



## **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a **los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), siendo las 9:00 a.m.**, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, la doctora **YOLANDA DAGUA RIVERA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.606.219, actuando en su calidad de **representante legal de la empresa MINEROS DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. No. **900.450.250-1**, Sociedad Anónima Simplificada legalmente constituida, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores que se dedican a la minería y están ejecutando sus labores en el sitio denominado El Cascarillal, que se encuentra ubicado en lugar incluido en el Contrato de Operación Minera – Explotación, suscrito por MINEROS DEL VALLE S.A.S., en calidad de Operador, y COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONÁS Y HERNANDEZ LTDA, en calidad de propietaria del Contrato de Concesión Minera No. FIU-105, trabajadores que han prestado sus servicios a la empresa Operadora como apoyo para atender labores propias de la explotación minera, en especial la explotación técnica y económica de carbón.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

### **I. CONSIDERACIONES**

1. La empresa **MINEROS DEL VALLE SAS**, es una Sociedad Anónima Simplificada que se encuentra debidamente constituida, con NIT. 900.450.250-1, la sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales no renovables referidas al aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de sus fases de explotación preliminar, explotación definitiva, explotación recuperación morfológica, transporte, refinanciación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización interna y externa, distribución, etc., pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnica, económicas y jurídicas, industriales y comerciales. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de exploraciones técnicas los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesarios,



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

celebrando con la nación o con terceros contratos comerciales de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación, reconocimiento de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes o cualquier otra similar. Y como objeto social secundario, podrá realizar cualquier actividad complementaria o adicional lícita, comercial o civil.

2. La empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**, tiene suscrito Contrato de Operación Minera – Explotación, en calidad de El Operador, con la firma Comercializadora de Carbón Vitonas y Hernandez Ltda., quien es titular del Contrato de Concesión Minera No. FIU-105 otorgado por el Instituto de Geología Minera – INGEOMINAS, para la explotación técnica y explotación económica de un yacimiento de carbón, ubicado en la vereda de Cascarillal, corregimiento de San Antonio, Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

En la ejecución de los trabajos de explotación El Operador deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional.

3. De oficio la Dirección Territorial del Valle del Cauca, a través del Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y control, comisionó a dos de las inspectoras adscritas al mismo grupo, para realizar Visita de Carácter General, con énfasis en salud ocupacional a la mina identificada bajo el TITULO FIU – 105, cuyo titular es LUIS CARLOS VITONAS y LUIS FERNANDO HIGUERA.

La diligencia se realizó, tal como consta en el Acta de Visita suscrita el día 25 de junio de 2013, por las personas que atendieron la misma, señor Luis Hernando Rivera, como propietario del 50% del título, y en representación de los trabajadores, los señores Miguel Ángel Valencia y Yesid Fernando Cajibío, en la diligencia se encuentra que los trabajadores están vinculados a la empresa MINEROS DEL VALLE S.A.S., y éstos manifestaron que no estaban afiliados a la seguridad social y no les pagaban sus prestaciones sociales.

De conformidad con las diligencias antes mencionadas en las que se aportaron documentos, declaraciones y la información requerida por este ente Ministerial, encontrándose que existían méritos para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio a la empresa MINEROS DEL VALLE S.A.S. según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

4. En reunión sostenida en la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en la que se contó con la asistencia de la representante legal y la apoderada de la empresa MINEROS DEL VALLE S.A.S., y después de darle a conocer a los representantes de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, por escrito de fecha 10 de julio de 2013, radicado el día 17 del mismo mes y año bajo el No. 20130103731, el representante legal de la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**, señora **YOLANDA DAGUA RIVERA**, manifiesta que "En virtud de lo establecido en la Ley 1610 de enero 2 de 2013, "por medio de la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones de trabajo y los acuerdos de formalización laboral", solicito acuerdo de formalización laboral entre la SOCIEDAD MINEROS DEL VALLE S.A.S. y los trabajadores enunciados."
5. Que la estructura empresarial planteada por la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.**, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización laboral, consiste en la situación de informalidad de algunos trabajadores de la minería que invadieron el predio entregado al Operador lo que hace necesario la contratación directa del personal a su servicio, y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, en el sentido de que el personal que ocupe será de su libre elección, y están a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan.

El total de trabajadores que tenía la empresa vinculados indirectamente y de manera informal, y que es el mismo número van a ser vinculados directamente mediante la suscripción de contratos de trabajo.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

## **II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL**

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**, a través de su representante Legal, señora **YOLANDA DAGUA RIVERA**, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total **DIECISEIS (16) trabajadores**, según la relación que aparece en el siguiente cuadro:



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

No.	NOMBRE TRABAJADOR	IDENTIFICACION
1	ACOSTA VICTORIA DEYMAR	1112479373
2	ARTUNDUAGA PINEDA ANYERSON ANDRES	1112469526
3	CAMAYO GRUEZO FRANK ALEXIS	1112469051
4	FAJARDO VALENCIA HUMBERTO	6333846
5	GORDON PINEDA GUSTAVO	16651256
6	GUAMANGA HUILA ELIO GENTIL	10472298
7	MARROQUIN SALAZAR ARTEMIO	16829414
8	MARROQUIN SALAZAR MARTINIANO	16829574
9	SANCHEZ PINEDA LEONARDO	1112475676
10	ULCUE PINEDA CARLOS ALIRIO	11361342296
11	ULQUE MENZUQUE ERMELIN	16828960
12	VALENCIA MOSQUERA CESAR YOBAN	1112469648
13	VALENCIA MOSQUERA EDWIN ALEXANDER	1112484206
14	VALENCIA PINZON JOSE GUILLERMO	4641309
15	VALENCIA PINZON MIGUEL ANGEL	4641125
16	ZULES MANRIQUE GERARDO ANTONIO	1136134246

**TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: DIECISEIS (16).**

**2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia**

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores independientes - informales, serán vinculados por la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Fijo de acuerdo a la necesidad del servicio.



## **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar el 30 de enero de 2014.

La Empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las personas que ofrece contratar laboralmente, son los que han venido vinculados a la empresa como independientes y de manera informal.
- Las personas que ofrece contratar laboralmente, deben cumplir con la evaluación de competencias: del ser, el saber y el saber hacer, establecidas por la entidad que garantizan la idoneidad para el desempeño del cargo a contratar.

### **3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo**

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Valle del Cauca, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

### **4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción**

Se previene a la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La Empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.** ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones de contratación que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**

## **III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

- 1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la sociedad MINEROS DEL VALLE S.A.S.**



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

En consideración a que la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.** lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores independientes - informales, desarrollando sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a las actividades de explotación minera - explotación técnica de carbón que se consignan en el Contrato de Operación Minera - Explotación suscrito por la empresa antes mencionada, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por INGEOMINAS, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.** Vinculara directamente un total de **Dieciséis (16)** personas quienes antes de iniciado el presente proceso, prestaban sus servicios en la explotación de carbón pero de manera independiente - informal.

**2. De los efectos respecto de los resultados de la Visita de Carácter General comisionada por la Coordinadora de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, a la empresa MINEROS DEL VALLE S.A.S.**

Conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral se efectuó en curso de una Actuación Administrativa, se procederá a través de esta Dirección Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 1º de la Ley 1610 de 2013.

**IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

**2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.**

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

**3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores**

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

**4. Verificación del cumplimiento del acuerdo**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Valle del Cauca procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **QUINCE (15) días siguientes** a la fecha de vinculación de los **DIECISEIS (16)** trabajadores y por último dentro de los **DOS (02)** meses posteriores a la última visita.

**5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MINEROS DEL VALLE S.A.S. - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

**V. APROBACION DEL ACUERDO**

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

**VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION**

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Anexo que contiene la relación de los trabajadores a vincular.
2. Oficio No. 3000000 -215080 de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrito por el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente acuerdo.
3. Decreto de nombramiento y Acta de Posesión de la Directora Territorial del Valle del Cauca
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa **MINEROS DEL VALLE S.A.S.**

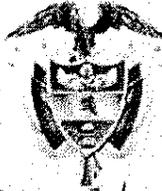
Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora Territorial Valle del Cauca.

**POR LA EMPRESA:  
MINEROS DEL VALLE S.A.S.**

*Yolanda Dagua Rivera*  
**YOLANDA DAGUA RIVERA**  
C.C. No. 34.606.219 de *Santander de Q*  
Representante legal.



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

3000000- 218076

Bogotá D.C.,

7 de mayo de 2013

Doctora

**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**

Directora

**DIRECCION TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

[divalle@mintrabajo.gov.co](mailto:divalle@mintrabajo.gov.co)

Cali

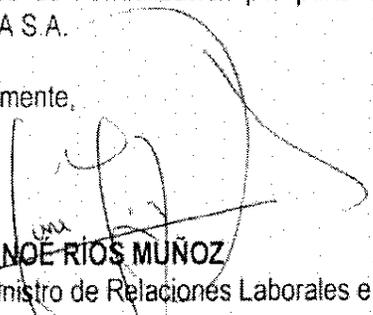
**Asunto:** Acuerdo de formalización laboral entre las empresas COLOMBINA S.A y COLOMBINA DEL CAUCA S.A del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciada Doctora Giovanny:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Valle del Cauca, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de las empresas COLOMBINA S.A y COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

Atentamente,

  
**JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ**

Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Revisaron AFL: CGonzalez - ACaro  
Elaboró: ACaro

Carrera 14 No. 99 - 33  
PBX: 489 3900 – 489 3100  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES



MinTrabajo  
República Colombia

(1) Dependencia: Dirección Temporal del Valle del Cauca.  
 (2) Lugar: Cali en uz tsc 48

(3) Fecha (D/M/A):  
 Inicio: 9.00 am  
 Fin: 10.00 am

(4) Horario: 9.00 am - 10.00 am

(5) Objetivo: Socialización Acuerdo de Formalización suscrito con la empresa Mineros Del Valle SAS y la Dirección Temporal del Valle del Cauca.

No	(6) NOMBRE	(7) CARGO	(8) DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	(9) TELEFONO Ext.	(10) E-MAIL	(11) FIRMA
1	José Henry Guerrero	Minero	CASCAJILLAL	315 615 7619		<i>[Signature]</i>
2	Talía Olivia Cruz Pineda	Minero	CASCAJILLAL	316 406 9931	Carlos.dino@latradel.com	Talía Olivia Cruz Pineda
3	Efraim Naranjo	CASCAJILLAL	MINERO	314 4 49 33 05		Efraim Naranjo
4	Emilia Cruz	MINERO	CASCAJILLAL	318 40 92 04		Emilia Cruz
5	ARTHURIO MARTINEZ	MINERO	CASCAJILLAL	316 32 09 863		ARTHURIO MARTINEZ
6	José Guillermo Valencia	MINERO	CASCAJILLAL	318 20 9 50 05		<i>[Signature]</i>
7	Miguel Ángel Valencia	MINERO	CASCAJILLAL	317 98 00 34		<i>[Signature]</i>
8	Albino Dada Rivera	Representante legal	JAMUNDÍ	5903 65 01	minerosvalle@yahoo.com	Albino Dada Rivera
9	Miguel Ángel Rivera	Jeft. Administrativo	Jamundi	5903 65 01	minerosvalle@yahoo.com	<i>[Signature]</i>
10	Diana Moreno	Abogada	Jamundi	300 58 88 48	diana.5888@hotmail.com	Diana Moreno
11	José E. Vilanova	Titular	Jamundi	310 82 60 53		José E. Vilanova
12	Fernando Rivera	Asesor	Jamundi	320 78 99 18		<i>[Signature]</i>
13	Fernando Rivera	Director	Mineros del Valle	5920 06 16	fernando@minerosdelvalle.com	<i>[Signature]</i>
14	Betty Cecilia Ovares	Inspector de trabajo	GP/VC	5920 06 16	betty.ovares@minerosdelvalle.com	<i>[Signature]</i>
15						